JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00150-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: FRANCISCO ALBERTO SALAZAR CORTÉS
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"

ASUNTO: INADMITE LA DEMANDA.-

Se avoca conocimiento de la presente demanda remitida por competencia territorial por el Juzgado 22 Administrativo Oral de Bogotá D.C., mediante providencia del 5 de febrero de 2013; en consecuencia, SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el **artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. So pena del rechazo de la solicitud:

1. El **artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, señala:

"ARTÍCULO 138. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. ***Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto****, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño…".*

Por su parte, el **artículo 163 ibídem**, precisa:

*"**ARTÍCULO 163. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRETENSIONES. Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo este se debe individualizar con toda precisión**. Si el acto fue objeto de recursos ante la administración se entenderán demandados los actos que los resolvieron.*

En virtud de la normatividad trascrita y una vez verificado el acápite de "DECLARACIONES Y CONDENAS" de la demanda, se aprecia que si bien es cierto el actor en el numeral 1 solicita se declare la existencia del silencio administrativo negativo o acto administrativo presunto en relación con la petición presentada ante la entidad demandada el 18 de noviembre de 2008 (**folios 7**); omitió demandar la declaratoria de nulidad del acto

presunto que eventualmente operaría en relación con la petición antes citada, incumpliendo así con el mandato contenido en las disposiciones legales enunciadas.
En consecuencia, se deberá adicionar el acápite de pretensiones de la demanda solicitando expresamente la nulidad del acto administrativo presunto en relación con la petición presentada ante la entidad demandada el 18 de noviembre de 2008.

2. Del memorial con el cual se de cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copias para el traslado a la entidad demandada.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____FIJADO A LAS 8 A.M.

_____
Secretario

MFV